

Miércoles, 25 de febrero de 1998

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Enmienda que modifica Convenio de Donación de Trigo suscrito entre los Gobiernos de los EE.UU. y del Perú

DECRETO SUPREMO N° 013-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 060-93-EF se aprobó el Convenio de Donación de trigo hasta por el valor equivalente a US\$ 19 490 000,00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) suscrito por el Gobierno de la República del Perú con el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID);

Que, por Decreto Supremo N° 097-96-EF se aprobó la Enmienda N° 4 al Convenio de Donación de trigo indicado en el considerando precedente, por la cual se modifica el acápite c) de la sección 2.5 del Artículo II del citado Convenio;

Que, el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), han suscrito la Enmienda N° 5 al Convenio de Donación antes referido, a fin de modificar el acápite c) de la sección 2.5 del Artículo II de dicho Convenio, modificado por la Enmienda N° 4 del mismo;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la mencionada Enmienda que modifica el Convenio de Donación precitado;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 e inciso 11) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en la Ley N° 26647; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la Enmienda N° 5 al Convenio de Donación de trigo suscrita entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), y el Gobierno de la República del Perú, representado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Economía y Finanzas, a fin de modificar el acápite c) de la sección 2.5 del Artículo II de dicho Convenio, modificado por la Enmienda N° 4 del mismo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE GONZALEZ IZQUIERDO
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas